

CONTRATO PRIVADO DE CESION

Entre los suscritos, a saber:

JORGE DÍAZ MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.189.879 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.**, identificada con NIT 800.107.800-9, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, integrante del **CONSORCIO SD VICHADA** en un 30%;

Y,

GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.063.764 actuando como Representante Legal de **CONSTRUCTORA LHS S.A.S.**, identificado con NIT. 900.042.741-4

Hemos convenido celebrar el presente contrato privado de cesión total de participación de derechos económicos y de posición contractual, previos las siguientes consideraciones y antecedentes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, adelantó el proceso de Licitación Pública No. **LP-DT-065-2020** con el objeto de contratar el "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN PACÍFICO – ORINOQUÍA SECTOR PUENTE ARIMENA – VIENTO – SANTA CECILIA (PUENTE ARIMENA – VIENTO; JURIEPE – PUERTO CARREÑO), EN LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 4.
2. Como resultado del proceso de selección, se da origen al Contrato No. 974 de 2021 (en adelante el "CONTRATO") el cual fue suscrito el doce (12) de mayo de 2021 por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** (en adelante "INVIAS") y el **CONSORCIO MECO ORINOQUIA**, adjudicatario del proceso de contratación. El CONTRATO fue adjudicado mediante Resolución 897 de 06 de abril de 2021 proferida por INVIAS.
3. Que, como resultado de un análisis jurídico en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, técnico y financiero, el **CONSORCIO MECO ORINOQUÍA** cedió su posición contractual de Contratista, al **CONSORCIO SD VICHADA**, que se encuentra conformado por **PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.** con NIT 800.107.800-9 con una participación del 30% y **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT. 830.129.289-8 con una participación del 70%.
4. Que, la cesión mencionada fue aprobada por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** el 30 de septiembre de 2021.
5. Que es interés de **PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.** (en adelante el "CEDENTE") ceder la totalidad de su participación consorcial en el **CONSORCIO SD VICHADA** a **CONSTRUCTORA LHS S.A.S.** (en adelante el "CESIONARIO").



CONTRATO PRIVADO DE CESION

6. Que el **CESIONARIO** cumple las condiciones técnicas, financieras y de experiencia que fueron previstas en la licitación pública **LP-DT-065-2020** que dio origen al **CONTRATO**, para ostentar la calidad de integrante del **CONSORCIO**.
7. Que, en observancia de lo establecido en la cláusula vigésima sexta del **CONTRATO**, el **CEDENTE** y el **CESIONARIO** han convenido en celebrar la presente cesión total de la posición contractual y de los derechos económicos del **CONTRATO** derivados de la participación que ostenta el **CEDENTE** como integrante del **CONSORCIO**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - CESIÓN: CEDER TOTALMENTE en forma irrevocable por parte del **CEDENTE**, la participación equivalente al cien por ciento 100% de los derechos económicos y posición contractual como integrante del **CONSORCIO** a favor del **CESIONARIO**, con la respectiva autorización y aval del **INVIAS**.

Como consecuencia de lo anterior, la nueva conformación del **CONSORCIO SD VICHADA** será la siguiente: **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. (70%) – CONSTRUCTORA LHS S.A.S. (30%)**

SEGUNDA – EXISTENCIA DEL CONTRATO: El **CEDENTE** se obliga a responder por la existencia y validez del **CONTRATO**, objeto de la presente cesión frente al **CESIONARIO**.

TERCERA – VIGENCIA: El presente acuerdo entra en vigencia a partir del momento en que el **INVIAS** manifieste su aceptación frente a este y sea suscrita la cesión total del contrato entre **LAS PARTES** y se encontrará vigente por todo el plazo de ejecución y liquidación tanto del **CONTRATO**, así como por el tiempo que han de mantenerse vigentes las garantías expedidas con ocasión del mismo.

CUARTA. – INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Las Partes reconocen y aceptan que todos los documentos de la Licitación Pública No. **LP-DT-065-2020** incluidos en el Pliego de Condiciones o con ocasión de éste y la Minuta del **CONTRATO**, así como la documentación cruzada del Consorcio con el **INVIAS** e Interventoría, forman parte integral del presente acuerdo y serán utilizados para efectos de su interpretación. Las Partes reconocen y aceptan, además, que las definiciones previstas en dichos documentos igualmente serán aplicables, en los términos allí definidos, a este Contrato.

QUINTA. – LEY APLICABLE. El presente acuerdo se rige por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes que sean aplicables, y en general por la ley colombiana.

CONTRATO PRIVADO DE CESION

SEXTA: EL CEDENTE informará a la aseguradora garante del contrato 974 de 2021 la cesión total del contrato que se efectuó al **CONSORCIO SD VICHADA**. Una vez sea aprobada y suscrita la Cesión del mismo, por el CEDENTE, el CESIONARIO y el INVIAS.

SÉPTIMA – NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o comunicaciones que por virtud del presente contrato hubieren de tramitarse, serán efectuadas en las direcciones que aparezcan registradas en la Cámara de Comercio del domicilio de cada sociedad al momento de efectuar el envío de la comunicación o notificación según sea el caso.

En señal de aceptación y conformidad con todo lo pactado se firma en el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) en número de dos (2) originales.

EL CEDENTE


JORGE DÍAZ MURCIA

C.C. 19.189.879 de Bogotá D.C.

Representante Legal

PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.

EL CESIONARIO


GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS

C.C. 94.063.764 de Cali

Representante Legal

CONSTRUCTORA LHS S.A.S.

notaría
Leales a ti presentes para tu futuro

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante mí: **JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO, NOTARIO 17 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, compareció:

SOLARTE VIVEROS GABRIEL DAVID

Quien se identificó con C.C. 94063764 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Bogotá, D.C. 2026-05-25 10:44:01


FIRMA DEL COMPARECIENTE


Cod. 12vo5g


26901-2c94a569

JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO
NOTARIO 17 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Notaria 8 REPÚBLICA DE COLOMBIA
Bogotá CERTIFICACIÓN DE FIRMA

Ante el Notario 8 del Circulo de Bogotá
D.C. Compareció:

autoiza el presente documento
corresponde a la registrada en la
Notaia por:

DIAZMURCIA JORGE

Identificado (a) con: C.C. 19189879

Ingresa a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento.

Bogotá D.C., 2026-05-25 08:36:34



Cod. 12ven0

WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO OCTAVO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
012030-6

[Handwritten signature]

